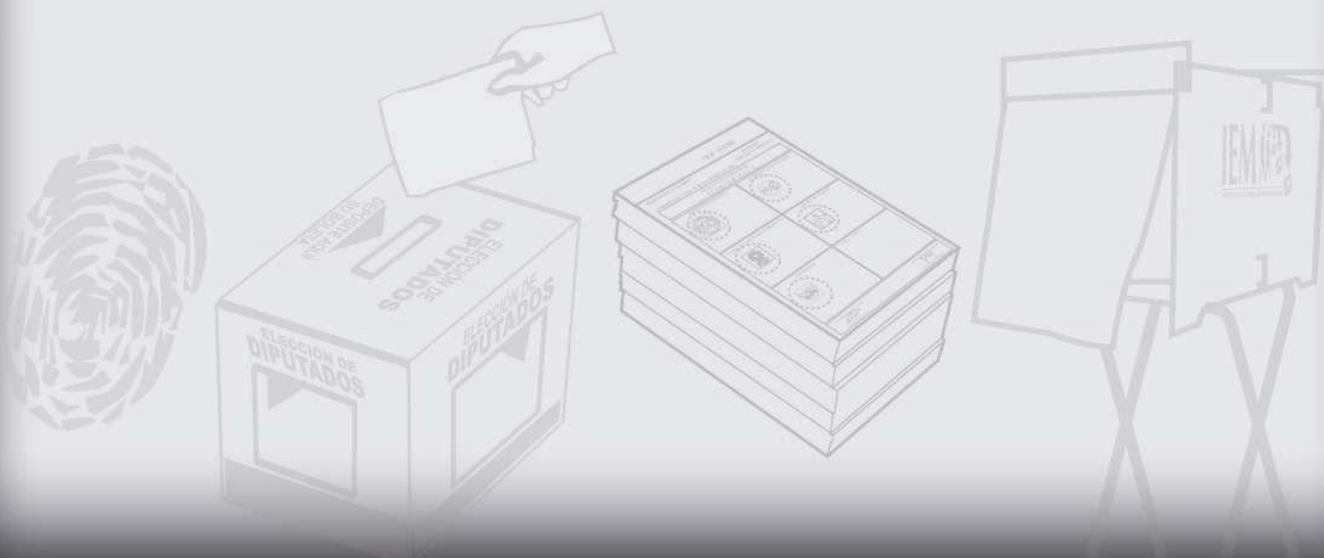


Órgano: Consejo General

Documento: Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán para establecer el mecanismo para la recepción, transmisión, captura y validación de la información preliminar de resultados, de la jornada electoral a realizarse el 13 de noviembre de 2011, en términos de lo dispuesto en el artículo 191-B, del Código Electoral del Estado.

Fecha: 23 de septiembre de 2011





INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-39/2011

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN PARA ESTABLECER EL MECANISMO PARA LA RECEPCIÓN, TRANSMISIÓN, CAPTURA Y VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN PRELIMINAR DE RESULTADOS, DE LA JORNADA ELECTORAL A REALIZARSE EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2011, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 191-B, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que los artículos 98 de la Constitución Política del Estado de Michoacán, 100 y 101 del Código Electoral local, disponen que el Estado, los ciudadanos y los partidos políticos son corresponsables en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral.

Así, el Instituto Electoral de Michoacán es el responsable de la función estatal de organizar las elecciones, debiendo sujetar sus actividades a los principios de certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo.

SEGUNDO. Que el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto número 127, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, publicado el 09 nueve de febrero del 2007 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, señala que el Gobernador del Estado que se elija el segundo domingo del mes de noviembre del año 2011 dos mil once, tendrá un periodo de ejercicio constitucional que comprenderá del día 15 quince de febrero del año 2012 dos mil doce al día 30 treinta de septiembre del año 2015 dos mil quince.

TERCERO. Que el Artículo Quinto Transitorio del Decreto número 127, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, publicado el 09 nueve de febrero del 2007 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, señala que la Septuagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado que se elija el segundo domingo del mes de noviembre del año 2011 dos mil once, tendrá un periodo de ejercicio constitucional que comprenderá del día 15 quince de enero del año 2012 dos mil doce, al día 14 catorce de septiembre del año 2015 dos mil quince.

CUARTO. Que el Artículo Sexto Transitorio del Decreto número 127, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, publicado el 09 nueve de febrero del 2007 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-39/2011

Ocampo, señala que los integrantes de los ayuntamientos que se elijan el segundo domingo del mes de noviembre del año dos mil once, tendrán un periodo de ejercicio constitucional que comprenderá del día 1º primero de enero del año 2012 dos mil doce al día 31 treinta y uno de agosto del año 2015 dos mil quince.

QUINTO. Que de acuerdo a lo anterior, y al Calendario aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, la jornada para la elección del Gobernador del Estado, los diputados al Congreso del Estado y los miembros de los 113 ayuntamientos de la Entidad, se celebrará el próximo 13 de noviembre del año en curso.

SEXTO. Que el numeral 191-A, del Código Electoral del Estado prevé que conforme se vayan recibiendo los paquetes de casilla y hasta el vencimiento del plazo legal para la entrega de los mismos, los consejos respectivos harán las sumas de las actas de escrutinio y cómputo, conforme a lo siguiente:

“...I. El Consejo respectivo autorizará al personal necesario para la recepción continua y simultánea de los paquetes electorales. Los partidos políticos podrán acreditar a sus representantes suplentes para que estén presentes durante dicha recepción;

II. Los funcionarios electorales designados recibirán las actas de escrutinio y cómputo y de inmediato darán lectura en voz alta del resultado de las votaciones que aparezcan en ellas, procediendo a realizar la suma correspondiente para informar inmediatamente al Consejo General;

III. El Secretario, o el funcionario autorizado para ello, anotará esos resultados en el lugar que les corresponda en la forma destinada para ello, conforme al orden numérico de las casillas; y,

IV. Los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo, contarán con los formatos adecuados para anotar en ellos los resultados de la votación en las casillas.

Para el mejor conocimiento de los ciudadanos, concluido el plazo a que se refiere la fracción III del artículo 190 de este Código, el Presidente deberá fijar en el exterior del local del consejo respectivo, los resultados preliminares de las elecciones.”

SÉPTIMO. Que el precepto 191-B, del código invocado, prevé las reglas mínimas que deberá comprender el mecanismo para la recepción de la información a la que nos



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-39/2011

referidos con antelación, ya que faculta al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán a que:

“Artículo 191-B.- El Consejo General podrá aprobar un mecanismo para la recepción, transmisión, captura y validación de la información preliminar de resultados.

El acuerdo correspondiente deberá, por lo menos contener:

- I. La observación y vigilancia de representantes de partidos políticos en todas sus fases;*
- II. Las funciones y atribuciones del personal técnico operador del sistema;*
- III. Los criterios y procedimientos aplicables para la captura y transmisión de resultados;*
y,
- IV. La hora en que inicie la captura y difusión de los resultados.”*

OCTAVO. Que para ese efecto el artículo 115, fracción X, del Código Electoral del Estado, señala como atribución del Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, proponer al Consejo General el sistema para la difusión oportuna de resultados preliminares de las elecciones, al que tendrán acceso en forma permanente los consejeros y representantes de los partidos políticos acreditados.

NOVENO. Que los representantes de los partidos políticos debidamente acreditados ante el Instituto Electoral de Michoacán deben conocer con claridad y seguridad, previamente a la realización de una actividad como lo es el mecanismo para la recepción, transmisión, captura y validación de la información preliminar de resultados, las reglas específicas a que está sujeta la actuación de las autoridades electorales, lo cual redundará en que se tenga confianza acerca del resultado de los comicios.

Que eso se justifica a partir de la que la objetividad ha sido reconocida como un principio que obliga a que las normas y mecanismos del proceso electoral estén diseñadas para evitar situaciones conflictivas sobre los actos previos a la jornada electoral, durante su desarrollo y en las etapas posteriores a la misma.

Y, los institutos políticos tienen el interés de prevenir que todo instrumento dirigido a la producción de confianza y seguridad en el resultado de las elecciones, cuente con su participación activa desde un inicio, de tal forma que se eviten posibles complicaciones cuando ya se encuentra en estado avanzado alguna de las fases relativas a la consecución de ese mecanismo; por tanto, tienen el derecho de participar en las actividades desplegadas para la correcta preparación, organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales locales, entre los que se encuentra, por supuesto,



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-39/2011

el Programa de Resultados Electorales Preliminares de los comicios que se celebran en el año 2011 dos mil once en Michoacán.

DÉCIMO. Que de lo anterior se desprende que el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), atendiendo al contenido de esos dispositivos, opera sobre la base de un objetivo general consistente en que se difundan casi de inmediato a la conclusión de la jornada electoral, tanto a los contendientes en los comicios como a la ciudadanía en general, los resultados preliminares de la votación obtenida por los partidos políticos, sin tener que esperar a la celebración de las sesiones de cómputo en los distintos órganos que prepararon y desarrollaron los procesos electorales para la renovación de los respectivos cargos de elección popular; por tanto, debe garantizar la seguridad, transparencia, confiabilidad e integridad de la información en todas sus fases.

Que ese objetivo específico se cumple cuando la autoridad encargada de su realización concluye el diseño e integración total del programa, con suficiente anticipación para realizar las pruebas y simulacros necesarios que garantizaran su correcto funcionamiento antes, durante y después de la jornada electoral; con lo cual se estará en condiciones de difundir el mismo día de su plena operación, resultados fehacientes y oportunos de la elección, integrados y validados de forma tal que la transparencia, certeza y legalidad del programa puedan percibirse como cumplidas por los distintos actores políticos.

Que el modelo general del programa preliminar de resultados se conforma por cuatro grandes etapas que se pueden examinar por separado:

1. Transmisión: que no es otra cosa que la integración de los paquetes de datos, desde que se originan en los centros de acopio ubicados los Consejos Electorales Municipales, hasta que llegan al servidor de acceso instalado físicamente en el Centro Estatal de Operación del Instituto Electoral de Michoacán, instalado en la capital del Estado.

2. Captura: que involucra todo lo relacionado con la captura en el Centro Estatal de Operación de los resultados de la votación contenida en las actas levantadas por las mesas directivas de casilla y la logística necesaria para lograr esa captura de información.

3. Procesamiento: que desde que el paquete de datos ingresa al centro de cobertura se le aplican los procedimientos respectivos de acuerdo con el mecanismo establecido



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-39/2011

para el Programa de Resultados Electorales Preliminares, y es consolidado en una base de datos para su difusión.

4. Difusión: significa la extracción de los datos, la sumatoria y la generación de procesos necesarios para difundirlos, tanto para la red interna del Instituto Electoral de Michoacán que instrumente el programa, así como para Internet, a través de proveedores autorizados para tal efecto; lo que es así porque se involucra todos los procesos relacionados con la publicación de la información sobre la contabilidad de votos que se procesa en todo momento y en forma continua, es preciso que se establezcan cuatro esquemas diferentes de difusión:

- a. Interna para el Instituto Electoral de Michoacán a través de la red correspondiente.
- b. Interna para los partidos políticos y consejeros electorales.
- c. Interna para la sala del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
- d. Externa para medios de comunicación social y la ciudadanía en general.

DÉCIMO PRIMERO. Que mediante licitación pública nacional, se emitió convocatoria para la contratación de la empresa que operará el servicio descrito; y, seguidas las etapas que para ello dispone el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán, se adjudicará el contrato a la empresa que reúna los requisitos de seguridad exigidos y considerando la mejor oferta económica.

Que con fecha 15 quince de Septiembre del año en curso, se adjudicó a través de adjudicación directa, previa declaración de desierta de la licitación pública, que se llevó a cabo, a la empresa PoderNet, S.A. de C.V. para proveer los servicios necesarios para la instrumentación y ejecución del Programa de Resultados Electorales Preliminares, en el proceso electoral ordinario del año en curso.

DÉCIMO SEGUNDO. Que por todo lo anterior, y a efecto de que se dispongan los lineamientos y criterios aplicables, de acuerdo con el dispositivo 191-B ya citado, es que se propone el siguiente:

ACUERDO QUE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA RECEPCIÓN, TRANSMISIÓN, CAPTURA Y VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN PRELIMINAR DE RESULTADOS, DE LA JORNADA ELECTORAL A REALIZARSE EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2011, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 191-B, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-39/2011

ESPECIFICACIONES GENERALES

PRIMERO. Para las elecciones de Gobernador, diputados al Congreso y ayuntamientos del Estado de Michoacán, se establecerá un Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), al que tendrán acceso en todas sus fases, para su observación y vigilancia, los consejeros y representantes de los partidos políticos acreditados en el Instituto Electoral de Michoacán.

Que para ejercer ese derecho, los partidos políticos podrán acreditar un representante en cada una de las sedes de los comités municipales electorales y en la central, para que observe todo el procedimiento de recepción, transmisión, captura y validación de los datos preliminares de votación; los cuales no sustituirán en sus funciones al personal del programa, no ejercerán o asumirán funciones de operación relativas al programa de resultados preliminares, ni obstaculizarán el desarrollo normal del mismo y, su función se limitará a la observación y vigilancia.

SEGUNDO. El Programa de Resultados Electorales Preliminares será operado por la empresa a que se adjudique la licitación a que se refiere el Considerando Décimo, misma que deberá ajustarse a los lineamientos establecidos en el presente acuerdo; además del cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de Contratación y Anexo Técnico correspondiente a la licitación respectiva.

TERCERO. El Programa de Resultados Electorales Preliminares, tendrá como centros de recepción digitalización y transmisión de actas de escrutinio y cómputo de las casillas instaladas en el Estado los 113 Comités Municipales Electorales, que enviarán para la captura, validación y difusión de los resultados electorales preliminares al Centro Estatal de Operación instalado en la sede en la capital del Estado; misma que reúne las medidas de seguridad adecuadas para el buen funcionamiento del programa.

CUARTO. La información a procesar en el programa, provendrá de la primer copia de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas de las elecciones de Gobernador, Diputados y ayuntamientos del Estado; las cuales serán de color distinto a las demás y se encontrarán en el sobre con la leyenda "PREP", que será ubicado en uno de los costados del paquete correspondiente a la elección de ayuntamiento, que entregará el funcionario autorizado de la mesa directiva de casilla, como lo disponen los artículos 189, fracción I, 190 y 191 del Código Electoral del Estado y, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, sobre la entrega de paquetes electorales de las casillas a los consejos municipales del Instituto Electoral de Michoacán, aprobado el 9 nueve de septiembre de 2011 dos mil once.

QUINTO. En cada centro de recepción y transmisión del programa, ubicado en los comités electorales habrá por lo menos un "Acopiador/Digitalizador"; en tanto que, el



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-39/2011

Centro Estatal de Cómputo contará con el personal suficiente para la captura, transmisión, procesamiento y difusión de los resultados.

SEXTO. El personal del programa deberá acreditarse debidamente ante el Instituto Electoral de Michoacán, debiendo portar durante todo el proceso su acreditación a la vista, y el día de la jornada electoral, además utilizará un chaleco o playera de colores con las siglas PREP.

SÉPTIMO. Para el caso de las casillas especiales correspondientes a los distritos electorales X Morelia Noroeste, XI Morelia Noreste y XVII Morelia Sureste, los sobres PREP serán entregados al distrito XVI Morelia Suroeste, que hace las funciones de Comité Municipal Electoral y, el del distrito XIV Uruapan Norte, se remitirán al distrito XX Uruapan Sur, a quienes se les asignó esa función; en ambos casos, será el responsable de esa tarea, el Vocal de Organización del Comité Distrital Electoral referido.

Para el caso del voto de los michoacanos en el extranjero, los sobres PREP que contengan la primera copia de las actas de escrutinio y cómputo de mesa, serán entregados al Consejo General del Instituto, en el paquete electoral correspondiente.

Una vez recibido el paquete, el Secretario General del Consejo, será el responsable del envío de los sobres PREP, conteniendo las actas, a la sede del Centro Estatal de Cómputo del programa, a efecto de que ahí sean capturados.

DE LA RECEPCIÓN DE LOS PAQUETES Y SOBRES PREP

OCTAVO. El día de la jornada electoral, después de las 18:00 dieciocho horas, empezará formalmente la operación del PREP; por lo que, las actas que lleguen antes de esa hora no serán digitalizadas, sino hasta después de dicha hora, de acuerdo a lo siguiente:

I. Los funcionarios autorizados de las mesas directivas de casilla harán la entrega de los paquetes electorales a los Consejos correspondientes, para los efectos descritos en el artículo 191-A del Código Electoral del Estado, y simultáneamente entregarán el sobre PREP a los *acopiadores* autorizados;

II. Previa verificación de los datos de las actas como: tipo de elección, número de sección y tipo de casilla, los *acopiadores* recibirán las actas.

En el caso de los municipios de Morelia, Uruapan, Zamora y Lázaro Cárdenas, se instalará por parte del Instituto Electoral de Michoacán un reloj *checador/sellador*, a efecto de que al momento en que se reciban dichos documentos se haga constar la fecha y hora en que se reciben;



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-39/2011

III. Los *acopiadores* llevarán un formato de control de los documentos PREP, en el que anotarán los datos de identificación anteriores, tomados de las copias de las actas de las diferentes elecciones que les sean entregadas.

Para facilitar la labor del personal del PREP, a más tardar siete días previos a la jornada electoral, el Instituto Electoral de Michoacán les proporcionará los listados de información relativos a la ubicación e integración de las Mesas Directivas de Casilla;

IV. En caso de que los documentos PREP no se encuentren o sean ilegibles, se deberá anotar lo correspondiente en el formato de control, de acuerdo al siguiente catálogo:

CATÁLOGO 1. – SIN ACTA O ILEGIBLE

SITUACION ANOTACIÓN APLICABLE	SITUACION ANOTACIÓN APLICABLE
a) El paquete electoral no trae el sobre PREP.	"Sin acta" Causa: "sin sobre en el paquete"
b) El sobre PREP está vacío.	"Sin acta" Causa: "sobre PREP vacío"
c) No arribó el paquete.	Causa: "sobre PREP no entregado"
d) El documento dentro del sobre PREP, no es el acta de escrutinio y cómputo.	"Sin acta," Causa: "documento incorrecto"
e) El documento es ilegible.	"documento ilegible"
f) El acta viene completamente en blanco en los campos correspondientes a votos.	"Acta en blanco"

Si en el Consejo Electoral respectivo se cuenta con una copia del acta o de las actas de que se trate, a solicitud del personal del PREP, el Presidente por sí o por conducto del Secretario, después de dar lectura a la misma, en términos del artículo 191-A, fracción II, del Código Electoral del Estado de Michoacán, podrá prestar la copia del acta respectiva, la que será devuelta inmediatamente después de que sea digitalizada, para que los resultados consignados en ellas puedan ser incorporados en el sistema PREP; lo anterior debe quedar asentado en el acta de la sesión y en el formato de control del PREP.

TRANSMISIÓN Y CAPTURA DE LA INFORMACIÓN



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-39/2011

NOVENO. Dos horas antes de las 18:00 horas del día de la elección, en presencia de los Consejeros y representantes de partidos políticos que se encuentren; un Notario Público ó el Secretario del Consejo dará fe de que los equipos de cómputo que se utilizarán para la captura de resultados electorales preliminares, se encuentren libres de cualquier información relativa a los cómputos de las elecciones de que se trata, así como que los campos señalados en la fracción I de este apartado, se encuentren vacíos y por lo tanto no se hubiese capturado dato alguno.

Para la captura se procederá como sigue:

I. Después de las 18:00 horas, conforme se vayan recibiendo las actas, se procederá de inmediato a la transmisión de las actas y captura de los datos y resultados que se consignan en las mismas, dependiendo de la elección de que se trate, de acuerdo a lo siguiente (lo cual se hace de manera ejemplificativa):

a) ELECCIÓN DE GOBERNADOR

- 1. Tipo de elección**
- 2. Distrito**
- 3. Municipio**
- 4. Número de sección**
- 5. Tipo de casilla**
- 6. Votos del Partido Acción Nacional**
- 7. Votos del Partido Revolucionario Institucional**
- 8. Votos del Partido de la Revolución Democrática**
- 9. Votos del Partido del Trabajo**
- 10. Votos del Partido Verde Ecologista de México**
- 11. Votos del Partido Convergencia**
- 12. Votos del Partido Nueva Alianza**
- 13. Votos del candidato común PAN-PNA**



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-39/2011

14. Votos del candidato común PRI-PVEM

15. Votos del candidato común PRD, PT y Convergencia

16. Votos a candidatos no registrados

17. Votos nulos

En el caso del voto de los michoacanos en el extranjero, se capturarán los mismos datos salvo los contenidos en los puntos 1, 2 y 3.

El programa generará también para su publicación la suma de votos de los partidos Acción Nacional y Nueva Alianza y del candidato común de ambos; la suma de los partidos Revolucionario Institucional y el Verde Ecologista de México, así como de su candidato común; y, la suma de los votos de los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, y del candidato común de éstos.

b) ELECCIÓN DE DIPUTADOS EN DISTRITOS

1. Tipo de elección

2. Distrito

3. Municipio

4. Número de sección

5. Tipo de casilla

6. Votos de la Coalición “¡Por ti, por Michoacán!”, PAN-PNA

7. Votos de la Coalición “Michoacán nos Une”, PRD y PT

8. Votos de la Coalición “En Michoacán la Unidad es Nuestra Fuerza”, PRI-PVEM

9. Votos del Partido Convergencia

10. Votos a candidatos no registrados

11. Votos nulos



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-39/2011

c) ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS SIN COALICIÓN Y SIN CANDIDATURAS COMUNES

- 1. Tipo de elección**
- 2. Distrito**
- 3. Municipio**
- 4. Número de sección**
- 5. Tipo de casilla**
- 6. Votos del Partido Acción Nacional**
- 7. Votos del Partido Revolucionario Institucional**
- 8. Votos del Partido de la Revolución Democrática**
- 9. Votos del Partido del Trabajo**
- 10. Votos del Partido Verde Ecologista de México**
- 11. Votos del Partido Convergencia**
- 12. Votos del Partido Nueva Alianza**
- 13. Votos a candidatos no registrados**
- 14. Votos nulos**

d) ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS CON COALICIÓN PARCIAL PRD-PT Y SIN CANDIDATURAS COMUNES

- 1. Tipo de elección**
- 2. Distrito**
- 3. Municipio**
- 4. Número de sección**
- 5. Tipo de casilla**



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-39/2011

6. Votos del Partido Acción Nacional

7. Votos del Partido Revolucionario Institucional

8. Votos de la Coalición “Michoacán nos Une”, PRD y PT

9. Votos del Partido Verde Ecologista de México

10. Votos del Partido Nueva Alianza

11. Votos a candidatos no registrados

12. Votos nulos

e) ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS CON CANDIDATURAS COMUNES

1. Tipo de elección

2. Distrito

3. Municipio

4. Número de sección

5. Tipo de casilla

6. Votos del Partido Acción Nacional

7. Votos del Partido Revolucionario Institucional

8. Votos del Partido de la Revolución Democrática

9. Votos del Partido del Trabajo

10. Votos del Partido Verde Ecologista de México

11. Votos del Partido Convergencia

12. Votos del Partido Nueva Alianza

13. Votos del candidato común ...

14. Votos del candidato común...



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-39/2011

15. Votos del candidato común ...

16. Votos a candidatos no registrados

17. Votos nulos

El programa generará también para su publicación la suma de votos de los partidos ... y del candidato común de ambos; la suma de los partidos ..., así como de su candidato común; y, la suma de los votos de los partidos de la ..., y del candidato común de éstos.

No se capturará la votación total emitida contenida en el acta de escrutinio y cómputo, en razón de que esa suma será determinada automáticamente por el sistema.

II. A fin de tener certeza en el registro y para reducir la posibilidad de error en la captura, cada acta será capturada dos veces; sumado a que, se debe dejar constancia automáticamente de la hora en que se captura por segunda vez cada acta y, ese dato formará parte del archivo de los resultados.

(Se quita segundo párrafo)

III. Entre las causas por las cuales no se podrá capturar la información de los resultados de la votación de la casilla, se contemplan aquellos casos en que se encuentren **campos correspondientes a votos completos** sin llenar en las actas de escrutinio y cómputo, los datos consignados en las mismas no se tomarán en cuenta en el programa de resultados electorales preliminares, haciéndose la anotación en la pantalla de publicación de acuerdo al siguiente catálogo.

IV. Otro supuesto surge cuando se encuentren **campos correspondientes a votos parcialmente** llenos; es decir, que se encuentre asentada alguna cifra en número, pero no en letra, o viceversa; si las cifras en una u otra opción son claras, serán consideradas en el programa de resultados electorales preliminares; de lo contrario, no será así, dejándose la anotación que se indica en el siguiente catálogo.

V. Una vez realizada la captura de cada acta de escrutinio y cómputo, el sistema de resultados electorales preliminares realizará automáticamente la suma de los votos **de los partidos políticos y/o coalición, en su caso de los candidatos comunes, así como de los nulos y los de los no registrados**, en caso de que dicha suma sea mayor que el número sea mayor que el número de boletas enviadas a la casilla o mayor al número de boletas extraídas de la urna, deberá aplicarse el procedimiento correspondiente al siguiente catálogo.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-39/2011

CATÁLOGO 2. – CAMPOS SIN LLENAR Y CIFRAS NO COINCIDENTES.

SITUACIÓN	PROCEDIMIENTO APLICABLE
a) Campos completos correspondientes a votos sin llenar.	Los campos en blanco se tomarán como cero
b) Campos correspondientes a votos parcialmente llenos.	Si se encuentra asentada alguna cifra en número, pero no en letra, o viceversa; si las cifras en una u otra opción son claras, serán consideradas en el programa de resultados electorales preliminares; de lo contrario, no se considerarán.
c) Las cifras asentadas con dígitos que difieran de las asentadas con letras	Se especificará el acta como "cifras no coincidentes" y no se considerarán los datos en los resultados preliminares.
d) La suma de los votos de los Partidos Políticos, en su caso de Coalición y de candidatos comunes, votos a candidatos no registrados y votos nulos sobrepasa el número de boletas enviadas a la casilla	Se hará la anotación de "suma no coincidente" y no se considerarán los datos en los resultados preliminares.
e) La suma de los votos de los Partidos Políticos, en su caso de Coalición y de candidatos comunes, votos a candidatos no registrados y votos nulos es mayor al número de boletas extraídas de la urna	Se hará la anotación de "suma no coincidente" y no se considerarán los datos en los resultados preliminares.

VI. Pruebas del funcionamiento del sistema, éstas serán de manera gradual y, mínimo deberán realizarse 2 en las fechas que se acuerde con la empresa a la que resultó adjudicada el Programa, éstas se efectuarán el día 3 y 8 del mes de Noviembre, a las 10:00 horas, con el fin de que paso a paso se reproduzcan condiciones similares al día de la jornada electoral.

El intervalo que habrá entre una y otra prueba, deberá ser el necesario para poder realizar las adecuaciones al programa y que surjan en cada una de ellas.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-39/2011

Los datos de prueba serán ficticios y diseñados para probar situaciones extremas, comprobarán el desempeño del sistema en condiciones normales y en las situaciones de excepción donde no se contabilizarán las actas.

En estas pruebas se verificará:

1. Que todos los *acopiadores/digitalizadores* logren establecer contacto para transmisión de datos con el Centro Estatal de Cómputo.
2. La velocidad de acopio/digitalización de los operadores en cada una de las sedes.
3. El comportamiento de los servidores a carga total de trabajo (se capturarán todas las casillas en cada prueba).
4. Se realizará la detección y depuración de aspectos técnicos de las diferentes fases del programa.

A las pruebas se invitará a que asistan los integrantes del Consejo General, de Consejos Electorales Municipales y de los partidos políticos; además de que los resultados y análisis correspondientes se entregarán a los miembros del Consejo General del Instituto.

Para el efecto de validar las incidencias señaladas dentro de los catálogos 1 y 2 del presente Acuerdo, la Vocalía de Organización Electoral y la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica designarán a uno de sus integrantes, el cual observará y dará su visto bueno para que se apliquen los procedimientos establecidos.

TRANSMISIÓN DE LA INFORMACIÓN

DÉCIMO. La información capturada se transmitirá inmediatamente a través de Internet en la página www.prep.com.mx, la cual también estará disponible en la página de internet del Instituto www.iem.org.mx

En la pantalla principal de salida se incluirá la siguiente leyenda:

“Los resultados electorales que aquí se presentan son preliminares, toda vez que son registrados al terminar la jornada electoral y, eventualmente puede ser que no se presenten datos de todas las casillas instaladas.”

DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN

DÉCIMO PRIMERO. La difusión y distribución de los resultados preliminares se hará a través de Internet, los cuales estarán a disposición de la ciudadanía, mediante



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-39/2011

computadoras instaladas en la Sala de Sesiones del Consejo General y en la Sala de Prensa que se instale, para tal efecto, así como en los equipos de cómputo que accedan a la página de internet de la empresa www.podernet.com.mx, a la cual se podrá también visitar, en el portal de internet del Instituto Electoral de Michoacán www.iem.org.mx, en la medida que dichos resultados se vayan generando, lo que deberá darse a partir del momento en que se capture la primera acta de escrutinio y cómputo; **la captura y transmisión de datos concluirá a más tardar a las 12:00 horas del día 14 de noviembre.**

En las máquinas asignadas a las instalaciones del Instituto Electoral, el PREP permitirá consultar la información del día y la hora que se le indique, de tal forma que se podrá consultar el comportamiento de los resultados durante toda la jornada electoral.

El día 13 de noviembre del presente año en el Consejo General del Instituto se instalará un equipo de cómputo para cada Partido Político acreditado, en el que se podrá consultar en línea los resultados preliminares.

Desde la red el PREP permitirá obtener cortes de la información permanentemente.

Los miembros del Consejo podrán obtener en formato de texto plano y en tiempo real la información procesada.

AUDITORÍA:

DÉCIMO SEGUNDO. Se creará una Comisión integrada por el Presidente, y dos Consejeros del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, un representante de la empresa que realice la captura del Programa de Resultados Preliminares y uno por cada uno de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, para realizar auditoría a la base de datos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, que permita verificar la coincidencia entre lo capturado y lo informado; la cual deberá de realizarse 3 días antes de la jornada electoral.

La Auditoría referida consistirá en cotejar mediante muestreo aleatorio un porcentaje de hasta 1% (uno por ciento) de la captura por partido político; para tal efecto la Comisión empleará una terminal que la Empresa que preste el servicio PREP instalará previamente en el área que se determine previamente; la terminal tendrá la capacidad de consulta de la información capturada con detalle a nivel casilla, respecto de los datos que alimente cada partido político. La consulta de la información se podrá hacer respecto de la ya capturada en el sistema.

No será autorizado durante la auditoría que ninguna persona ajena de la Empresa PREP pueda acceder a otra área del Programa de Resultados Electorales Preliminares,



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-39/2011

ya sea a sus sistemas de software, componentes electrónicos de hardware o elementos de telecomunicaciones.

En caso de que la Comisión tenga dudas sobre la información consultada o considere que existan diferencias en la captura de datos, podrá solicitar que se le despliegue en pantalla la imagen digitalizada del acta de escrutinio y cómputo correspondiente a la casilla en cuestión (documento PREP).

DISPOSICIONES ADICIONALES

DÉCIMO TERCERO. Una vez concluidos los trabajos, los sobres PREP y las actas de escrutinio y cómputo serán entregados por el “Acopiador” del PREP al Presidente del Comité Municipal Electoral correspondiente ó a la persona que el mismo designe, para su archivo y resguardo, previa firma (identificada con nombre y cargo), que de recibido otorgue en la bitácora PREP.

Para el caso del voto de los michoacanos en el extranjero una vez concluidos los trabajos, los sobres PREP y las actas de escrutinio y cómputo serán entregados por el “Acopiador” del PREP al Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán para su archivo y resguardo, previa firma (identificada con nombre y cargo), que dé recibido otorgue en la bitácora PREP.

La empresa encargada de la captura y digitalización del Programa de Resultados Preliminares de la Jornada Electoral, al término de la captura de las actas y de la información contenida en ellas, pondrá a disposición de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, la información correspondiente, de manera impresa y a través de medio magnético, a través de la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán.

DÉCIMO CUARTO. Las dudas sobre interpretación de las presentes especificaciones serán resueltas por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

El presente Acuerdo podrá ser modificado y/o adicionado por Consejo General del Instituto.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-39/2011

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página de internet del Instituto Electoral de Michoacán.

Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, el día 23 veintitrés de septiembre del año 2011, dos mil once. - - - - -

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES LLANDERAL
ZARAGOZA
PRESIDENTA DEL INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOCÁN**

**LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
SECRETARIO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN**